

N/Refª: SGT/SCP/GCM/fjlb S/Refª: info@logiplastic.es Asunto: Requerimiento subsanación documentación previa adjudicación Lote 1 - 10.7.2. PCAP	LOGIPLASTIC SOLUCIONES LOGISTICAS, S.L. POL. IND. NAVEXPO, C. JACARANDA, 10 41907 VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN
---	---

CCUL-296-2021/CONTR-2021-0000888265 “SUMINISTRO, MONTAJE E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE ALMACENAJE Y CONSERVACIÓN DE BIENES CULTURALES, EN LA NAVE 1 DEL CENTRO LOGÍSTICO DE SAN JOSÉ DE LA RINCONADA. SEVILLA.” Lote 1 Sistema de Estanterías metálicas

Por oficio de 20 de junio de 2022, remitido por correo electrónico, se notificaba el requerimiento de documentación previa a la adjudicación en el expediente de contratación de la referencia.

Examinada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 18 de julio último la documentación presentada, se observa que, además de la requerida por oficio de 20 de junio último, no se ha aportado total o parcialmente la documentación indicada en la correlativa letra a), c), y l) del punto 10.7.2 Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP en lo sucesivo) que seguidamente se relacionan.

Sin embargo, considerando que tales omisiones de documentación son subsanables, la Mesa ha acordado requerir la susbanación de la documentación presentada con objeto de que aporte lo siguiente:

a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las empresarias o empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la **escritura** o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Dado que se ha presentado el Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE en lo sucesivo) en el cual no consta la fecha de constitución/creación para acreditar el carácter de “empresa de nueva creación” alegado, es preciso se aporte la escritura de constitución.

c) Documentos que acreditan la solvencia técnica. La acreditación de la solvencia técnica se realizará por los medios indicados en el anexo XV PCAP, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo. Al no haberse acreditado la condición de “empresa de nueva creación”, en caso de que no susbane la verificación de tal circunstancia, deberá acreditarse por los medios indicados en el punto 1 del Anexo XV PCAP.

Asimismo, habiéndose presentado el documento acreditativo de compromiso de aceptación del nombramiento requerido en el punto 2.^a) del Anexo XV PCAP, como el escrito suscrito presentado se expresa que se acepta el nombramiento como “**DELEGA**”(sic), es preciso que se corrija dicha

CCUL-296-2021/CONTR-2021-0000888265

San José, 13 . 41004 Sevilla.

Tf.: 955 03 64 01 / 02

E-mail: contratacion.ccul@juntadeandalucia.es



FRANCISCO JAVIER LOPEZ BERNAL	18/07/2022 14:11:12	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwMgO9902K6GwGdzmnW0t73dBAe	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

expresión por la de “Delegado de montaje”, a cuyo efecto se deberá presentar un nuevo compromiso suscrito con esta corrección.

l) Seguro: La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indican en el punto 12 del anexo I PCAP. A estos efectos, se deberá acreditar tener constituidos los siguientes seguros:

Por cada lote, el contratista dispondrá de un seguro de indemnización por riesgos derivados de la actividad objeto del suministro, a nombre del licitador, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y con un plazo de vigencia desde el día siguiente a la firma del contrato, hasta la finalización del plazo de responsabilidad profesional de acuerdo con la legislación vigente, por importe no inferior a 100.000,00 euros por siniestro.

- No se admitirán pólizas de seguro con franquicia superior a 1.000,00 €.
- La cobertura cubrirá la responsabilidad civil del asegurado como consecuencia de reclamaciones por daños personales y materiales y perjuicios causados involuntariamente a terceros, así como el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.
- **La acreditación de este seguro se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.**

En todo caso, los seguros exigidos serán suscritos por la empresa como requisito previo a la adjudicación, ya sea ésta empresario individual o persona jurídica, indicando en el mismo las responsabilidades por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a terceros la ejecución del presente contrato y **figurando como beneficiario en caso de siniestro el órgano de contratación.**

Como se ha aportado un certificado en el que se expresa que la Actividad asegurada es “Almacén de materia plástica no espumosa”, no siendo ésta actividad el objeto del contrato que, según consta en el punto 1 del Anexo I PCAP para el lote 1, es el suministro, montaje, instalación y puesta en marcha de “Sistema de Estanterías metálicas” con las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas, el certificado de la aseguradora requerido debe ajustarse a la actividad indicada como objeto en los Pliegos.

Sin embargo, considerando que tales omisiones o defectos de la documentación es subsanable, la Mesa ha acordado requerir la subsanación de la documentación presentada con objeto de que aporte la documentación relacionada anteriormente.

De conformidad con la cláusula 10.7.2 PCAP, por el presente de conformidad con lo acordado por la mesa se le requiere a fin de que subsane tal omisión a cuyo efectos se concede el plazo de **tres días naturales** siguientes al del envío del presente requerimiento para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, se advierte que será excluida del procedimiento de adjudicación.

Igualmente se advierte que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de

CCUL-296-2021/CONTR-2021-0000888265

San José, 13 . 41004 Sevilla.

Tíf.: 955 03 64 01 / 02

E-mail: contratacion.ccul@juntadeandalucia.es

FRANCISCO JAVIER LOPEZ BERNAL		18/07/2022 14:11:12	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwMgO9902K6GwGdzmnW0t73dBAe	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

EL SECRETARIO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

CCUL-296-2021/CONTR-2021-0000888265

San José, 13 . 41004 Sevilla.
Tif.: 955 03 64 01 / 02
E-mail: contratacion.ccul@juntadeandalucia.es

FRANCISCO JAVIER LOPEZ BERNAL		18/07/2022 14:11:12	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwMgO9902K6GwGzmnW0t73dBae	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	